



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, CONVIVENCIA Y COOPERACIÓN DEL GOBIERNO VASCO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE ESPAÑA. PROYECTO PILOTO AUZOLANA

120/2017 DDLCN - IL

I. OBJETO DEL INFORME.

Por el Departamento de Lehendakaritza se solicita informe sobre la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno enunciada en el encabezamiento.

II. NORMAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITE EL PRESENTE INFORME.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, que asigna a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo el control interno de legalidad de, entre otros, los proyectos de disposiciones reglamentarias de contenido normativo que no estén reservados a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, *“además de aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo de Gobierno”*. Así como, como concreción de lo previsto en ese último inciso, en relación con lo previsto en el art. 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio

Jurídico del Gobierno Vasco, que regula la emisión de informes de legalidad dentro del procedimiento de aprobación de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco.

III. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

La solicitud ha sido realizada a través de la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, cuya referencia es NBNC_CCO_162598/17_01, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación electrónica de determinados procedimientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Borrador de convenio.
- Memoria técnica justificativa.
- Informe jurídico del Departamento.

No se adjunta el Protocolo para la coordinación de actuaciones dirigidas a solicitantes y personas beneficiarias de protección internacional entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en el que se enmarca este proyecto, según se señala en la parte expositiva del borrador de convenio.

Tampoco se adjunta el Manual de Gestión y Procedimientos de Gestión de plazas y ayudas del Sistema Nacional de Acogida, a través de cual se desarrolla y concreta la protección dispensada a las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, que debe ser atendido también según la exposición del borrador de convenio.

IV. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL FONDO.

El Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2017-2020, aprobado por el Gobierno Vasco el pasado día 10 de octubre de 2017, contiene una serie de iniciativas dirigidas a fomentar la solidaridad. Entre las iniciativas previstas figura la elaboración y desarrollo de un documento marco para orientar de forma compartida la respuesta social, política, interinstitucional e interdepartamental a la crisis humanitaria que sufren las personas en el Mediterráneo. Este documento marco contiene una serie de propuestas orientadas a la transformación y mejora de los sistemas de recepción y acogida de las personas refugiadas y prevé complementar el sistema ordinario de acogida con un sistema de refuerzo en el que las Comunidades Autónomas, las Diputaciones y los Ayuntamientos jueguen un papel directo en la canalización de los procesos de acogida y e integración. La Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación ha hecho un ofrecimiento a la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para ampliar la capacidad de acogida del colectivo de personas refugiadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi y colaborar en la mejora de la acogida a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, sobre la base de un proyecto piloto denominado Auzolana.

Consecuencia de este ofrecimiento surge el borrador de convenio objeto del presente informe cuyo objeto principal es iniciar una experiencia piloto dirigida a garantizar la coordinación de las actuaciones y la colaboración entre la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación y la Secretaria General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el desarrollo y ejecución de los procedimientos establecidos para la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, con el objetivo de favorecer su proceso de integración en la sociedad de acogida.

Respecto de la competencia de Lehendakaritza, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, le asigna el área de actuación de “promoción de los Derechos Humanos y de la convivencia”. Y el Decreto 70/2017, de 11 de abril, por el que se establece la

estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, en su artículo 19.1, señala que corresponden a la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, entre otras funciones, la de “diseñar y dirigir programas de actuación centrados en la respuesta a los retos emergentes de los derechos y la convivencia que se plasman en realidades como las personas refugiadas, las migraciones, la pluralidad religiosa y cultural, las nuevas formas de exclusión e injusticia o en las respuestas a la amenaza del terrorismo internacional o la guerra”.

La estructura del borrador de convenio consta de una parte expositiva, seis cláusulas y un anexo, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Objeto.
- 2.- Personas beneficiarias.
- 3.- Comisión de seguimiento.
- 4.- Vigencia.
- 5.- Compromisos de colaboración de las partes.
- 6.- Modelos de intervención.

Por lo que respecta al contenido, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos al informe jurídico del Departamento con el que mostramos nuestra conformidad, especialmente en lo relativo a que debería aportarse al expediente el acuerdo expreso de las partes implicadas, en el caso de que se dispusiera del mismo. De lo contrario debiera redactarse el compromiso como una propuesta que dirige el Gobierno Vasco a las Diputaciones forales y a la Asociación de Municipios Vascos (Eudel); y a que convendría incluir una cláusula relativa a las causas de extinción del convenio y, específicamente, a los efectos que se derivan del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

A mayor abundamiento, formulamos las siguientes observaciones:

Primera.- Puesto que, según la cláusula sexta, el modelo de intervención se ajustará al modelo y fases descritas en el Manual de gestión del Sistema de acogida e integración para el

desarrollo de los itinerarios de integración, hubiera sido aconsejable que dicho manual se adjuntase como anexo al convenio.

Segunda.- Hay que corregir el borrador de convenio para que no se vulnere el art. 18.4 de Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres ya que hay muchas cláusulas con lenguaje sexista puesto que está redactado exclusivamente en masculino, p.e. en la cláusula sexta, apartado 1, en el primer párrafo, sólo se habla de “beneficiarios” y en el tercero, de “destinatario”. Igualmente, en el apartado 1.1., “los responsables de acogida designados” están redactados exclusivamente en masculino, en el apartado 1.2.1, se refiere a los “candidatos”, etc.

Tercera.- En la pág. 7 del borrador, cláusula 6, apartado 1.2.2, pone en mayúsculas “CONCRETAR”, al referirse a la aportación del Gobierno Vasco por persona participante. Puede que sea un mero error tipográfico, en cuyo caso, se debería eliminar o que efectivamente se deba concretar, en cuyo caso se debería añadir lo que falte.

V. CONCLUSION

Se estima que el borrador de convenio se ajusta a la legalidad vigente

Esto es cuanto tengo que informar, siempre sometido a otro mejor criterio fundado en Derecho.